

*Tribunal Administrativo de Antioquia
Sala Segunda de Oralidad*



*República de Colombia
Magistrado Ponente: José Ignacio Madrigal Alzate*

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL	DE	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE		DIANA MARCELA CAÑAVERAL RESTREPO
DEMANDADO		DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
RADICADO		05001 23 33 000 2012 00742 00
ASUNTO		TRASLADO PARA ALEGAR

En ejercicio de lo previsto en el inciso final del artículo 181 del CPACA, y por considerarse innecesaria la fijación de audiencia de alegaciones y juzgamiento, el Despacho da traslado para alegar por escrito dentro del término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados del presente auto.

En la misma oportunidad señalada podrá el Ministerio Público presentar el concepto, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ IGNACIO MADRIGAL ALZATE
MAGISTRADO**